

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO" SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NATANAEL FLORES AMAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UVM"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y XXI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.

1.2.- El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II; 65, fracciones I y XXI; y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir y, en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

1.3.- La Mtra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, en su calidad de Presidenta Municipal, y el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Sindico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 10 de junio del 2021; y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2021, en la que consta la Toma de Posesión e Instalación del H. Cabildo para el período 2021-2024; por lo que cuentan con facultades para la suscripción del presente convenio.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MCE850101MEA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

I.5.- Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 1401, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, Plaza de la Revolución, Colonia Tabasco 2000, Código Postal: 86035, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

Declara la "UVM":

II.1 Es una Sociedad Civil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la razón social "Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la universidad del Valle de México, A.C"., según consta en la escritura pública número 12,151, de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario público No. 137, de la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la sección de personas morales en el folio No. 1,757, el 18 de abril de 1980. Cambio su razón social a Universidad del Valle de México A.C.", según consta en la escritura pública No. 34,999, de fecha 23 de mayo de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario público No. 137, de la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la sección de personas morales en el folio No. 1,757, el 20 de julio de 1988, cambio su régimen jurídico a Sociedad Civil, según consta en la escritura pública número 87,105, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario público No. 137, de la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección de personas morales en el folio No. 1,757, el 22 de noviembre de 2006; con la escritura número 41,712 del 26 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público Número 171 de la Ciudad de México, misma que contiene la reforma total de los estatutos sociales.

II.2 Que su representante legal y rector del Campus Villahermosa el **Mtro. Natanael Flores Amaya**, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en el Instrumento Público No. 48,749 (Cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve), de fecha 14 de diciembre del año 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 (Ciento Setenta y Uno) de la Ciudad de México, mismas que manifiesta a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3 Que tiene como objeto, la enseñanza en general en todos sus aspectos, impartir Educación Media Superior y Superiores en las distintas modalidades de entrega iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales de investigación, científica y de difusión, de la cultura, para la realización de su objeto.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Marina Nacional número 180, Anáhuac I sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de

México, C.P. 11320, México y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UVM870210LT1.

Ambas partes declaran:

III.1 Que conocen el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” y la “UVM” convienen en establecer las bases de colaboración, para mejorar e incrementar el rendimiento, y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente instrumento, las Partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambos entes.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos públicos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre las partes, para fortalecer el crecimiento de ambos entes.
- f) Promover y apoyar la realización de proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la “UVM” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover e impartir cursos específicos de actualización profesional en aquellas áreas de interés para “EL AYUNTAMIENTO” con la finalidad de apoyar el desarrollo de dicha institución.

- b) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de "EL AYUNTAMIENTO".
- d) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunta a los estudiantes y pasantes de la "UVM", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a la "UVM" toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por la "UVM" con vista a la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar a la "UVM" el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA.- Además de las señaladas en las cláusulas anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" y la "UVM" se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

N.

- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes y de autos.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas, empresariales, sociales, que sean de interés para las Partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA.- Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos encada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las Partes integran una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o contratos específicos que de él se deriven. Esta comisión, deberá integrarse en un plazo no mayor a un mes a partir de la firma del presente convenio. Para los efectos de esta cláusula, la "UVM" designa como su representante a la **Mtra. Martha Yolanda Pancardo Cortázar, Coordinadora de Incubadora de Negocios UVM Campus Villahermosa** y por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa como su representante al **Lic. Emmanuel Martínez Patraca, Director de Fomento Económico y Turismo.**

La comisión citada, deberá reunirse cada vez que se realice un proyecto, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

Las Partes podrán sustituir a los representantes, mediante aviso por escrito dada a la otra parte con 7(siete) días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes.

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL AYUNTAMIENTO" con la "UVM", ni el de éste con aquél.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "UVM" ni con "EL AYUNTAMIENTO".

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA.- Este convenio no representa compromiso económico alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

DÉCIMA PRIMERA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, las partes se sujetan a la conciliación previa a través de una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

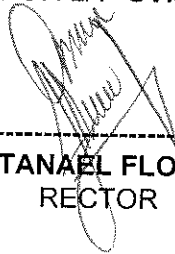
DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de las Partes previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido a los representantes de la "UVM" o de "EL AYUNTAMIENTO" según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambas deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y concluirá el 30 de septiembre de 2024, o cuando las partes de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito con 30 días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invadirlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Previa lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por duplicado, para su debida y legal constancia, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

POR LA "UVM"

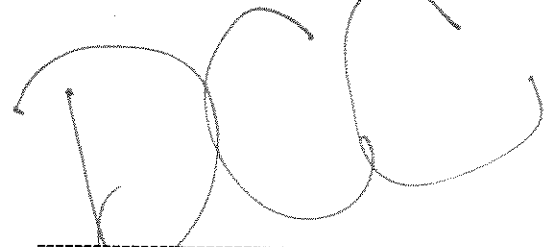


MTR. NATANAEL FLORES AMAYA
RECTOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"

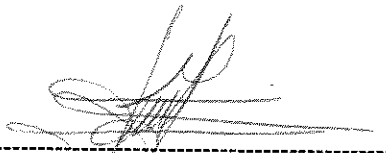


MTRA. YOLANDA DEL CARMEN
OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

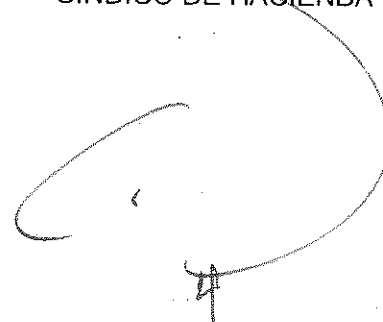


M. A. DANIEL CUBERO CABRALES
SINDICO DE HACIENDA

TESTIGOS



MTRA. MARTHA YOLANDA
PANCARDO CORTÁZAR
COORDINADORA DE INCUBADORA
DE NEGOCIOS UVM CAMPUS
VILLAHERMOSA



C. EMMANUEL MARTÍNEZ PATRACA
DIRECTOR DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO